

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Celsa Ramírez Platero.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1708/2003, deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento seguido por Díaz Santillán Paulina su Suc. en contra de Celsa Ramírez Platero, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Celsa Ramírez Platero, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.
El C. Secretario de Acuerdo de la Novena Sala
Lic. Alejandro Galindo Lara
Rúbrica.
(R.- 190076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Sección Amparos
EDICTO

C. Manuel de Jesús Olvera Mazariegos.

Presente.

En los autos del Toca Civil número 212/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados en el Juicio Ordinario Civil 38/2001, del incide del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; donde la actora Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuso Juicio de Amparo Directo en contra la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil tres, y se tuvo como tercero perjudicado a Manuel de Jesús Olvera Mazariegos, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la actora, que tiene expedito su derecho para concurrir al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

El C. Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
Lic. J. Natividad Soldevilla Noyola
Rúbrica.

(R.- 190131)

MBOSI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Efectivo en bancos \$ 653,838

Impuesto al Valor Agregado por recuperar 23,630

Total activo \$ 677,468

Capital contable

Capital social \$ 43'248,412

Perdidas acumuladas 42'570,944

Total capital contable \$ 677,468

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador

Jorge A. Somerville R.

Rúbrica.

(R.- 190237)

CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Cigarros la Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V., acordó convocar a los socios a una Asamblea General Ordinaria de accionistas que deberá celebrarse el próximo día 13 de febrero de 2004 a partir de las 12:00 horas en el domicilio de las oficinas generales de la sociedad, ubicado en Manuel Zalazar 132, Azcapotzalco, México, D.F., conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y los resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, con estados financieros a esa fecha e informe de los comisarios.

2.- Resolución sobre aplicación de utilidades.

3.- Determinación de honorarios a consejeros y comisarios.

4.- Nombramiento de consejeros y comisarios.

5.- Asuntos generales.

Las tarjetas de admisión serán entregadas a los accionistas en el mismo domicilio de la empresa hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, previo depósito de sus acciones en la caja de la sociedad, o en su caso, exhibición de constancia de depósito de las mismas en alguna institución de crédito.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Secretario del Consejo

Lic. Salvador Viesca Villalva

Rúbrica.

(R.- 190543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 977/2003, promovido por Operadora de Activos Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable (cesionaria de Banca Cremi, Sociedad Anónima), por conducto de su apoderado Alejandro Calderón Saavedra, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha quince de enero de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Oscar Hernández Ruiz y Martha Rodríguez Saad de Hernández; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas del veintitrés de enero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Sexta Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Oscar Hernández Ruiz y Martha Rodríguez Saad de Hernández; y precisa como acto reclamado la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil tres, dictada en el Toca 2414/03, interpuesto por la hoy quejosa, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1217/92.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 190554)

GRUPO MINERO MEXICO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
CONTROLADORA MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., y de Controladora Minera México, S.A. de C.V., celebradas el 30 de diciembre de 2003, adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

A. Se aprueba la fusión de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., en carácter de fusionante, con Controladora Minera México, S.A. de C.V., como la fusionada.

B. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V. con Controladora Minera México, S.A. de C.V., surtirá sus efectos entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, a partir del 1 de enero de 2004 y, ante terceros, tres meses después, contados a partir de la fecha de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio.

C. En virtud de que Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se convertirá en sucesora y causahabiente a título universal de Controladora Minera México, S.A. de C.V. y al surtir efectos la fusión, Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a Controladora Minera México, S.A. de C.V., y la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizados por Controladora Minera México, S.A. de C.V., en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

EXTINCION DEL PASIVO

Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos que Controladora Minera México, S.A. de C.V. tenga a la fecha en que la fusión surta sus efectos, dichos pasivos serán pagados por Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., en el momento en que éstos sean exigibles.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

Delegado de las Asambleas de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V.
y de Controladora Minera México, S.A. de C.V.

Lic. Armando F. Ortega Gómez

Rúbrica.

GRUPO MINERO MEXICO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

Activo

Activo circulante		
Efectivo y valores realizables	\$	5,025
Cuentas y documentos por cobrar-		
Impuestos por recuperar		776
Otras		<u>7,734</u>
		<u>8,510</u>
Total del activo circulante		13,535
Inversiones en acciones		<u>7,223,474,576</u>

	\$	<u>7,223,488,111</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$	49,000
Compañías afiliadas		<u>444,046</u>
Total del pasivo		493,046
Capital contable		
Capital social		925,216,802
Utilidades retenidas		7,416,236,914
Insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(1,118,458,651)</u>
Capital contable		<u>7,222,995,065</u>
	\$	<u>7,223,488,111</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

CONTROLADORA MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

Activo

Activo circulante		
Efectivo y valores realizables	\$	100,969
Cuentas y documentos por cobrar-		
Impuestos por recuperar		<u>168</u>
Total del activo circulante		101,137
Inversiones en acciones		<u>7,223,749,467</u>
	\$	<u>7,223,850,604</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$	9,912
Compañías afiliadas		<u>366,117</u>
Total del pasivo		376,029
Capital contable		
Capital social		6,810,638,853
Utilidades retenidas		(308,029,041)
Exceso en la actualización del capital contable		<u>720,864,763</u>
Capital contable		<u>7,223,474,575</u>
	\$	<u>7,223,850,604</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

(R.- 190587)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos

Oficio No. 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030182

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V. con RFC ITS0101169R9, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) bel Flores Martínez en el domicilio ubicado en calle Norte 70 número 5831 Henry Ford y Victoria, colonia Bondonjito, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07850, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 7 y 25 de junio de 2003 informando que atendió una persona quien se nego a proporcionar su nombre, manifestando que desconoce a la empresa Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V., proporcionando fotocopia de recibo de renta a nombre de Avios Autytap S.A. de C.V., en el número 5035, manifiesta un vecino que dicha empresa estuvo ahí hace años pero que se fueron e ignora a que lugar. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera . En la que se determina, en cumplimiento a la orden de la visita domiciliaria contenida en el oficio 326-SAT- X-05 de fecha 23 de julio de 2001. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$1,378.00 \$(un mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$7,151.90 (siete mil ciento cincuenta y un pesos 90/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (DTA) \$367.45 trescientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.) recargos \$2,691.45 dos mil seiscientos noventa y un pesos 45/100 M.N) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$1,791.45 (un mil setecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$5,006.35 (cinco mil seis pesos 35/100 M.N) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$257.25 (doscientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.) pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-15319 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1946028 H-1946029 H-1946030 H-1946031 H-1946033 H-1946034 H-1946035 H-1946037.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995,

en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$61,143.89

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-15319 del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190617)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo.
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de RFC y Control de obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11592
Expediente CMC930104UA5

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:
Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V.
R.F.C.: CMC930104UA5

Toda vez que la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CMC930104UA5, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; primero, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064

Fecha de emisión: 12 de febrero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con fecha 5 de noviembre de 1999, bajo el folio 289841, ante la citada administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la

Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que en dicho domicilio no fue localizado la contribuyente, ya que el lugar corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente: Hospital Especializado de Cancún, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y la de su Representante Legal o Representantes Legales, esta Autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Cancún.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190618)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030189
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de marzo de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$256,556.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/009/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952271, J-1952273 y J-1952275.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$266,131.00.

Asimismo, se indica que la liquidación SAT/009/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.
(R.- 190620)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11522
Expediente NHD9701204K8
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Representante legal o representantes legales de:
New Horizons Developments, S.A. de C.V.
R.F.C.: NHD9701204K8

Toda vez que la contribuyente: New Horizons Developments, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: NHD9701204K8, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7 fracciones I, XI y XIII 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.23.I.II.08914

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: la Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., con fecha 18 de julio de 2003, bajo el folio 35453, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo

domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancun, intentó la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio corresponde a unas villas destinadas a casa-habitación, mismas que fueron construidas y enajenadas por la contribuyente: New Horizons Developments, S.A. de C.V., y que actualmente el lugar no corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente buscada, así lo manifestó el C. Bulmaro Figueroa Medel, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V. y la de su representante legal o representantes legales, esta autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Cancún.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cancún, Q. Roo, a 8 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190621)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030183
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de enero de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$71,533.00 (setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$334,951.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$8,853.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,537.00 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/007/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952260, J-1952261, J-1952262 y J-1952263.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$417,874.00.

Asimismo, se indica que la liquidación SAT/007/003/SA del 26 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190623)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-103716
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Textiles El Zorro, S.A. de C.V. con R.F.C. TZO870325E43, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el (los) notificadore(s) Arturo Peralta Pliego en el domicilio ubicado en calle Xocongo 186, interior 11, colonia Tránsito, Delegación Cuahutémoc, código postal 06820, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 22 de agosto de 2003, donde informa que en el domicilio citado aparece una cartulina que dice Textiles El Zorro, S.A. de C.V., así como una fotocopia del formato R-1 de cambio de domicilio de fecha 17 de marzo de 1998 con número de trámite 1214000 y un papel blanco que informa horas de atención, así como números telefónicos para comunicarse, en el departamento número 12 informan que rara vez lo habren, se marcó a los teléfonos indicados y en uno desconocen a la empresa buscada y en el otro esta fuera de servicio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación, Departamento de Servicios de Recaudación, con la que se determina, por las inconsistencias existentes en la determinación de su saldo a favor por el ejercicio de 1995 y en consecuencia de las declaraciones posteriores, incluyendo la de 2002 esto establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, a través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): en la declaración complementaria por el ejercicio de 1995, de fecha 21 de agosto de 2002, se observa que es discrepante el importe del IVA acreditable contra la sumatoria de los pagos provisionales por ese mismo concepto. En la base de datos con que cuenta esta Administración del Oriente origina que el saldo a favor obtenido por el ejercicio de 1995 y posteriores incluyendo 2002, resulte incorrecto, por lo que en la promoción próxima deberá presentar hoja de trabajo de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación, Departamento de Servicios de Recaudación.

Asimismo, se indica que la liquidación 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 del 29 de agosto de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190624)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030185
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de mayo de 1996, conforme a los artículos 6, 20 primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$32,379.00 (treinta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$323,834.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$9,865.00 (nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,430.00 (dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/010/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952276, J-1952277, J-1952278 y J-1952279.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$368,508.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/010/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190626)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030184
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de febrero de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$61,050.00 (sesenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$289,690.00 (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/008/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952266, J-1952267, J-1952269 y J-1952270.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$360,315.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/008/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190627

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11593

Expediente CMC930104UA5

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:
Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V.

R.F.C.: CMC930104UA5

Toda vez que la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CMC930104UA5, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7 fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo; primero, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325.

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal.

Concepto: la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, mediante oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con fecha 1 de marzo de 2000, bajo el folio 191582, ante la citada administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como

no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que en dicho domicilio no fue localizado la contribuyente, ya que el lugar corresponde a departamentos otorgados en arrendamiento, destinados casa-habitación e informó el señor Julián López, único inquilino, no conocer a la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y la de su representante legal o representantes legales, esta autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal.

Asimismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190628)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030187
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Suárez Leyva José con RFC SULJ*, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Sergio Arguello Tolentino y David Acevedo Medina en el domicilio ubicado en calle Prolongación Pachicalco número 47, Barrio de San Lucas, Delegación Iztapalapa, código postal 09000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 13 de diciembre de 2002 y 21 de enero de 2003, Informando Raúl Segoviano Rangel quien se identifica con credencial del IFE número 15220559427 manifestando no conocer a alguien con ese nombre, asimismo dice tener un negocio de servicio de transporte federal, mostrando documentación relacionado al negocio negándose a proporcionar copias, facilitando únicamente copia del recibo telefónico, en los numeros 45-46 manifiestan no conocer a Suárez Leyva José. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Subteniente López, en la que se determina, por la no acreditación de legal estancia, tenencia de vehículos y caja refrigerada de procedencia extranjera en el país al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigentes al momento de los hechos. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$32,573.55 (treinta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$17,419.75 (diecisiete mil cuatrocientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$42,345.60 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$12,193.85 (doce mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N.) recargos \$2,819.65 (dos mil ochocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Suárez Leyva José se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A42-B1-2437 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1924921, H-1924927, H-1924931, H-1924934 y H-1924936.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Subteniente López.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$107,352.299.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A42-B1-2437 del 30 de septiembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190629)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030188
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alonso Vázquez Luis Fernando con R.F.C. AOVL*, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle 1er. Callejón de General Anaya número 49-D, Delegación Iztapalapa, código postal 09000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 30 de enero y 3 de febrero de 2003 donde informa Vázquez Hernández María de Carmen que se identifica con credencial del I.F.E. número 205603963366 madre del sancinado Alonso Vázquez Luis Fernando quien tiene más de dos años de no vivir ahí, que actualmente se encuentra preso en la ciudad de Chicago en los E.E.U.U. con una sentencia de 10 años. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera, en la que se determina, derivado de la inspección de carácter aduanal practicada el 14 de junio de 2000 al conductor del vehículo Volkswagen tipo sedán, modelo 1999, serie 3VWJ4A9MXXM111622 con placas de circulación 221KXW del Distrito Federal, al no presentar pruebas, promoción argumento o documento alguno tendiente a comprobar la legal importación tenencia o estancia del vehículo en referencia. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros) \$51,856.80 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.); pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$35,337.60 (treinta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.); pagos provisionales del Impuesto Sobre Automóviles nuevos \$10,943.05 (diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.); multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$67,143.80 (sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.); multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$24,736.35 (veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.); multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$7,660.15 (siete mil seiscientos sesenta pesos 15/100 M.N.), recargos \$50,432.80 (cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alonso Vázquez Luis Fernando se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A24-4.1-17014 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) H-1931175, H-1931176, H-1931177, H-1931178, H-1931179, H-1931181 y H-1931182.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y

XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$248,380.38.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A24-4.1-17014 del 17 de julio de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190630)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-99998
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Aguilar Cervantes Martín Elías con R.F.C. AUCM671018*, no informó de su cambio de domicilio a la autoridad emisora y al constituirse el notificador(es), Elisa López Alonso y Miguel Navarrete Bautista en el domicilio ubicado en calle Pirineos 99 3 Portales Sur, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, México, D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 14 y 17 de enero de 2000 informando que el domicilio citado esta vacío e informa la señora Lourdes Ramírez vecina del departamento número 2 que Aguilar Cervantes Martín Elías rentaba el departamento, actualmente esta vacío y el dueño del inmueble ya no renta ninguna vivienda cuando se desocupa desconociendo su paradero. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999, emitido por Contraloría Interna del Servicio Postal Mexicano. Responsabilidades de los Servidores Públicos. Con el cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por la Ley Federal de Responsabilida de los Servidores Públicos \$162,651.00. Por un total de \$162,651.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Aguilar Cervantes Martín Elías, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número resolución 40/99 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1586861.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a

notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Contraloría Interna del Servicio Postal Mexicano.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$162,651.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, resolución 40/99 del 18 de octubre de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 14/2001 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Isidoro Reza Saldaña de Roberto Magaña Aceves por sí y como representante de las empresas: Minera Real del Sur, S.A. de C.V.; Silicato de Aluminio Sodico, S.A.; Mexicana de Geología, S.A. de C.V.; Calcio de Colima, S.A. de C.V.; Minera Real del Barqueño, S.A. de C.V.; Minera Irma, S.A. y Productos Agropecuarios, Marítimos y Derivados, S.A. de C.V., el Juez Segundo del Distrito B en Materia Civil en el estado de Jalisco, ha ordenado la publicación de un extracto de la sentencia definitiva de cinco de septiembre de dos mil tres, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en el toca civil 1/2003, misma que declara en concurso mercantil a los comerciantes antes referidos; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de los concursados, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Roberto Magaña Aceves y quienes sean responsables de la administración de las personas morales precitadas, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de los concursados para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación en los términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado de Distrito "B", en Materia Civil en el Estado

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 190634)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdirección General Jurídica del ISSSTE
Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del ISSSTE, se convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y que deseen participar en la licitación pública nacional para la enajenación a título oneroso del siguiente predio:

PRIMERA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas	
ISSSTE-001/2004	\$1,000.00	Del 29 de enero al 11 de febrero de 2004	Febrero 16 de 2004 18:00 p.m.	febrero 17 de 2004 11:00 a.m.	
Ubicación del inmueble			Superficie	Vocación	Valor del inmueble
"Calle de Sebastián Elcano número 110, entre las calles Circuito Interior Río Santiago y avenida Muñoz, fraccionamiento Valle de Bravo, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.			12,500.07 m ²	Habitacional	\$14'462,508.10 M.N.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, D.F., y en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de San Luis Potosí, avenida Venustiano Carranza número 985 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas. El costo de las bases es de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado a favor del ISSSTE.

La visita de inspección al predio se efectuará en la fecha y hora señalada en las bases. La Junta de aclaración de bases y la de apertura de ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas. El fallo será emitido a los 10 días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. La entrega del bien y las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

El Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento
y Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTE
 Lic. Rodolfo Higareda Coen

Rúbrica.

(R.- 190640)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de enero aplicable en febrero de 2004, ha sido determinada en 5.25% anual.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Director Jurídico

Enrique Carrillo Aguila Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 190698)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FORESTAL VICENTE
GUERRERO**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION

31 DE AGOSTO DE 2003

(cifras en pesos mexicanos)

Inversiones		
Efectivo	\$	0
Cuentas y documentos por cobrar		0
Inventarios		0
	\$	0
Inmuebles, planta y equipo, neto		
Total de inversiones	\$	0
Obligaciones		
Cuentas por pagar	\$	0
Impuestos por pagar,		0
Total de obligaciones	\$	0
Patrimonio		
Aportado y donado	\$	2,759,633
Superávit por revaluación		14,927,907
Resultado acumulado al iniciar la liquidación		(7,394,662)
Resultado acumulado en liquidación		(10,292,878)
Total de patrimonio	\$	0
Total obligaciones y patrimonio	\$	0

De acuerdo con lo establecido en el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, que ordenó la extinción anticipada y liquidación del OPD Forestal Vicente Guerrero, la totalidad de los activos del organismo fueron transferidos gratuitamente al Gobierno del Estado de Guerrero.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Liquidador

C.P. Arturo Alarcón Fernández

Rúbrica.

(R.- 190703)

LA FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C
CONVOCATORIA

La Federación Mexicana de Golf, A.C., con fundamento en el capítulo cuarto, artículo décimo quinto, incisos A-I, B-I, C-I, capítulo séptimo, artículos 18, 19 y 21, artículos 25, 26 y 27 de sus estatutos vigentes y demás relativos, y conforme a lo que establece la normatividad de la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., convoca a todos sus asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2004

Esta se efectuará en el Club Campestre de la Ciudad de México, en el salón principal, ubicado en calzada de Tlalpan número 1978, colonia Country Club, México, D.F., el día 19 de febrero de 2004 a las 16:00 horas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aceptación de representantes y apoderados

II. Instalación de la asamblea

III. Informe y aprobación de los estados patrimonial 2003 y presupuestal 2004

IV. Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2003

V. Presentación y aprobación del calendario deportivo 2004

VI. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los clubes asociados con derecho a voto, pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de clubes asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.

B. La Asamblea Ordinaria se constituye con los representantes y apoderados de los clubes asociados con derecho a voto, quienes deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada club asociado con derecho a voto.

C. Las ponencias de los clubes asociados con derecho a voto para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf a más tardar el 4 de febrero de 2004 y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte y que estén relacionadas con el orden del día.

D. La acreditación de los representantes y apoderados, será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 16:00 horas del día 19 de febrero de 2004, en el lugar de la celebración de la asamblea.

Los casos dudosos o controvertidos serán resueltos por el consejo directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a los estatutos vigentes.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero 2004.

Presidente

Lic. Francisco Fuentes Hungler

Rúbrica.

Secretario

Lic. Joaquín Ruiz Esparza Romo

Aval

Presidente

Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

Prof. Nelson Vargas Basañez

Rúbrica.
(R.- 190721)

HOLDING ALFIL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a los acuerdos tomados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Holding Alfil, S.A. de C.V., Celestita de México, S.A. de C.V., Exploraciones Picacho, S.A. de C.V., Promociones Alfil, S.A. de C.V., Suministros Alfil, S.A. de C.V. y Usac Mexicana, S.A. de C.V. celebradas el veinticuatro de noviembre de dos mil tres conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace saber lo siguiente:

1o. Que dichas asambleas generales extraordinarias aprobaron el convenio de fusión celebrado el diez de noviembre de dos mil tres por Holding Alfil, S.A. de C.V. como Fusionante y Celestita de México, S.A. de C.V., Exploraciones Picacho, S.A. de C.V., Promociones Alfil, S.A. de C.V., Suministros Alfil, S.A. de C.V. y Usac Mexicana, S.A. de C.V. como fusionadas.

2o. Que en virtud de la fusión todo el activo y todo el pasivo de las fusionadas pasaran sin reserva ni limitación alguna a la fusionante.

3o. La fusionante se obliga a cubrir el pasivo que le transmitan las fusionadas, precisamente en términos acordados por éstas, las cuales han recabado la conformidad de sus acreedores para llevar a efecto la fusión.

4o. Dicha fusión estará sujeta a las modalidades siguientes:

a) A plazo, ya que la fusión surtirá efectos a partir del 31 de diciembre de 2003.

b) A la condición resolutoria consistente en que se niegue la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. De realizarse la condición, se retrotraerán los efectos del acuerdo de fusión a la fecha de celebración del mismo, como si nunca se hubiese celebrado, para lo cual se aprueba que los acreedores otorguen su pleno consentimiento para que la fusión se lleve a cabo.

5o. Se publican los balances generales de cada sociedad con números al 31 de octubre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento del citado artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 18 de diciembre de 2003

El Secretario del Consejo

Lic. Benito Rodríguez Solórzano

Rúbrica.

HOLDING ALFIL, S. A. DE C. V

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(miles de pesos)

Activo

Efectivo	\$	461
Cuentas por cobrar		227
Inversión en acciones		111,188
Total activo		111,876

Pasivo

Documentos por pagar		67,441
Otras Ctas. por pagar		10,162
		77,603

Capital

Capital		22,289
---------	--	--------

Otras cuentas de capital	803
Resultado del ejercicio	11,181
Total capital	34,273
Suma pasivo y capital	111,876

SUMINISTROS ALFIL, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo	
Efectivo	\$ 9,759
Cuentas por cobrar	3,574
Inventarios	422
Activo fijo	2,541
Inversión en acciones	64,476
Total activo	80,772
Pasivo	
Documentos por pagar	2,176
Otras Ctas. por pagar	3,611
	5,787
Capital	
Capital	25,600
Otras cuentas de capital	1,249
Resultados acumulados	41,381
Resultado del ejercicio	6,756
Total capital	74,985
Suma pasivo y capital	80,772

PROMOCIONES ALFIL, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 107
Cuentas por cobrar	46,727
Inversión en acciones	9,417
Total activo	56,251
Pasivo	
Cuentas por pagar	185
Capital	
Capital	28,150
Otras cuentas de capital	396
Resultados acumulados	23,903
Resultado del ejercicio	3,618
Total capital	56,066
Suma pasivo y capital	56,251

CELESTITA DE MEXICO, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo	
Efectivo	\$ 40
Cuentas por cobrar	45
Inversión en acciones	91,440

Total activo	91,525
Pasivo	
Cuentas por pagar	650
Capital	
Capital	80,962
Otras cuentas de capital	(717)
Resultados acumulados	13,658
Resultado del ejercicio	(3,027)
Total capital	90,875
Suma pasivo y capital	91,525

USAC MEXICANA, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 31
Cuentas por cobrar	59
Total activo	90
Pasivo	0
Capital	
Capital	25
Resultados acumulados	5
Resultado del ejercicio	60
Total capital	90
Suma pasivo y capital	90

EXPLORACIONES PICACHO, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 4,954
Cuentas por cobrar	131
Total activo	5,085
Pasivo	
Cuentas por pagar	268
Capital	
Capital	500
Resultados acumulados	2,526
Resultado del ejercicio	1,791
Total capital	4,817
Suma pasivo y capital	5,085
	(R.- 190730)